



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0262-2023-CU-SE-16

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0262-2023-CU-SE-16

Que, el Artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el Art 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, con Memorando nro. UTMACH-DFP-2023-0131-M, de fecha 20 de junio del 2023, suscrito por la Lcda. Fernanda Tusa Jumbo, Directora de Formación Profesional, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, en calidad de Rector, la "PROPUESTA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE POSTULACIÓN A LOS CUPOS REMANENTES EN LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2023-1" con carácter de urgente como establece la SENESCYT, adjuntado el informe jurídico emitido por el Señor Procurador General, Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, nro. INF-PG-215-2023; que en su parte pertinente indica:

"ANALISIS:

El principio de autonomía universitaria reconocida a las Instituciones de Educación Superior por parte de la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior, otorga la potestad para gestionar sus procesos internos siempre que no se contraponga con las disposiciones determinadas en el ordenamiento jurídico que nos rige.

PRONUNCIAMIENTO:

En este sentido, tomando en cuenta la base legal citada y el ámbito de nuestras competencias, se puede colegir que el instrumento jurídico propuesto no se contrapone a las disposiciones normativas que nos rigen. Por esta razón, recomendamos a usted que ponga en conocimiento del Consejo Universitario la propuesta del Proceso Extraordinario de Postulación a los cupos remanentes en las carreras de la Universidad Técnica de Machala para el periodo académico 2023-1, con la finalidad de que sea conocido y aprobado por el máximo órgano colegiado."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0262-2023-CU-SE-16

Que, con Memorando nro. UTMACH-CGR-2023-0204-M, de fecha 20 de junio del 2023, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Coordinadora General de Rectorado, recomienda al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, correr traslado a Consejo Universitario del Memorando nro. UTMACH-DFP-2023-0131-M, que contiene la PROPUESTA DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE POSTULACIÓN A LOS CUPOS REMANENTES EN LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2023-1, para su conocimiento, análisis y aprobación.

Que, el Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, en uso derecho al voto razonado expresa: *“La norma constitucional en su Art. 11 numeral 4 indica que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales, y siendo el acceso a la educación un derecho de todos los ecuatorianos, estos no pueden verse afectados por un mero trámite administrativo, teniendo concordancia con lo señalado en el Art. 35 del Código orgánico administrativo, que nos menciona que como servidores públicos debemos impulsar los procedimientos adoptando las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas. Tengo la seguridad de que, lo que se resolvió en la mañana y se analizó en conjunto con la Vicerrectora Académica, su personal y el Procurador General, quien nos asesoró en el proceso; es lo que se está aprobando en este momento y yo soy un hombre que siempre dice la verdad. Y hoy resolvimos exactamente en esa reunión de trabajo estos documentos que están siendo validados por Consejo universitario, inclusive pedí la competencia y la asesoría de Procuraduría porque sin ninguna duda muchas universidades lo hicieron como un proceso administrativo propio del Rectorado, pero el señor Procurador en su asesoramiento indicó; que sería mejor que lo apruebe Consejo universitario, y nuestro compromiso es velar por el derecho a la educación y conjuntamente estar planificados, recibir 2070 estudiantes y no 1950 1960 hubiera afectado la planificación de los distributivos. Y es por eso que yo voto a favor de la moción presentada por el Ab. Darwin Quinche, basándome en el principio de eficiencia, por cuanto las actuaciones administrativas de este Consejo Universitario deben aplicar las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de los estudiantes, desvaneciendo las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorando UTMACH-DFP-2023-0131-M, de fecha 20 de junio del 2023, suscrito por la Lcda. Fernanda Tusa Jumbo, Directora de Formación Profesional, así como el informe jurídico No. INF-PG-215-2023 suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, Procurador General, de manera conjunta con la documentación anexa, Memorando nro. UTMACH-CGR-2023-0204-M, de fecha 20 de junio del 2023, suscrito por la Ab.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0262-2023-CU-SE-16

Ruth Moscoso Parra, Coordinadora General de Rectorado, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por la decisión favorable de la mayoría de sus miembros consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la propuesta del proceso extraordinario de postulación a los cupos remanentes en las carreras de la Universidad Técnica De Machala para el periodo académico 2023-1", conforme la documentación que se anexa y forma parte de la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, realice la publicación del proceso aprobado en el artículo uno en el repositorio de la Institución.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación en coordinación con la Dirección de Formación realice la difusión del proceso aprobado en las disposiciones contenidas en el artículo uno, en las páginas oficiales de la institución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a Dirección de Formación Profesional.

Quinta. - Notificar la presente resolución a Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0262-2023-CU-SE-16

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de junio del año 2023, en la décima sexta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

